



# RESOLUCION N° 547-83

Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 25 OCT. 1983

Expte. N° 12.192/81

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el pedido de ingreso a la carrera de Enfermería Universitaria interpuesto por la Enf. María Cristina / Guardia; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 349/77 autoriza al Departamento de Ciencias de la Salud (actualmente Facultad de Ciencias de la Salud) a abrir un / período de inscripción para enfermeros profesionales con títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, los que previo cumplimiento de los requisitos señalados en la misma, podrán completar la carrera de Enfermería, obteniendo el título de Enfermeros Universitarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° de / la mencionada resolución, la comisión de la carrera de Enfermería, en su informe de Fs. 14/15, determina las materias que deberán darse por aprobadas, / las que corresponde aprobar y los contenidos de algunas asignaturas que tendrá que satisfacer la recurrente para obtener el título de Enfermera Universitaria;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por la Facultad de Ciencias de la Salud y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar la inscripción de la Srta. María Cristina GUARDIA, D. N.I. N° 12.006.556, Enfermera egresada de la Escuela de Enfermería Modelo dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, como / alumna de la carrera de Enfermería Universitaria, plan de estudios aprobado / por la resolución N° 138-79.

ARTICULO 2°.- Dar por aprobadas a la nombrada alumna las siguientes asignaturas: Microbiología y Parasitología, Nutrición, Dietética, Psicología Evolutiva, Fundamentos de Enfermería, Enfermería Ginecológica y Obstétrica y Enfermería / de Salud Pública.

ARTICULO 3°.- Determinar que la misma deberá rendir examen y aprobar las materias que a continuación se mencionan: Enfermería Médica, Enfermería Quirúrgica y Enfermería Pediátrica.

ARTICULO 4°.- Establecer que la recurrente deberá también rendir examen y aprobar de las siguientes materias, las unidades que en cada caso se indican, cuyos programas fueron aprobados por las resoluciones del ex-Departamento de Ciencias de la Salud, según los números que se señalan entre paréntesis:

- Anatomía y Fisiología: unidades I, II, IV y IX (45/76).
- Bioquímica: unidades II a V (45/76).

...//



Ministerio de Educación  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

Expte. N° 12.192/81

- Ciencias Sociales I: unidades III, IV, VI y VII (35/79).
- Introducción a la Enfermería de Salud Pública: unidades I a VII (45/78).
- Epidemiología: unidades I, II, III, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, / XVII, XXI y XXIII (45/78).
- Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental: presentación de un estudio de caso / sobre un paciente internado en el Hospital Psiquiátrico, cuya elaboración se llevará a cabo durante el desarrollo de esta asignatura de la carrera de Enfermería (30/77).

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.-



  
Lic. OSVALDO D. BLESA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA  
RECTOR

RESOLUCION N° 547-83